



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-312-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 N° 493/20 y N° 520/20, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y las Resoluciones N° 271/20 y N° 386/20 adoptadas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones PG N° 145/20, PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 157/20, PG N° 158/20, PG N° 159/20, PG N° 168/20, PG N° 179/20, PG N° 181/20, PG N° 183/20, PG N° 15/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 191/20, PG N° 201/20, PG N° 206/20, PG N° 207/20, PG N° 258/20, PG N° 259/20, PG N° 260/20, PG N° 293/20, las Resoluciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia N° 133/20, N° 149/20, N° 14/20 (Secretaría de Planificación), N° 18/20 (Secretaría de Planificación), N° 21/20 (Secretaría de Planificación), N° 22/20 (Secretaría de Planificación), N° 25/20 (Secretaría de Planificación), N° 30/20 (Secretaría de Planificación), las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia N° 480/20 y N° 535/20 y la Resolución N° 5/20 (Secretaría de Planificación) dictada por los Secretarios de Planificación y de Personal de la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria en curso los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial han instrumentado una serie de medidas tendientes a flexibilizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio; instituir el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Partidos y procurar una reapertura progresiva de zonas y actividades (DNU N° 495/20 y N° 520/20; y Decreto Provincial N° 498/20 y Resolución MJGM N° 260/20).

Que para la instrumentación de cada una de esas medidas se ha impuesto la constatación de distintos parámetros sanitarios y epidemiológicos, junto al cumplimiento de una serie de exigencias vinculadas a la prevención y control de la pandemia. Entre ellas, la adopción de protocolos que permitan el desenvolvimiento seguro de actividades (artículos 2 y 6 y concs. DNU 520/20; 2 y concs. Decreto N° 498/20 y 1 y concs. Resolución MJGM N°260/20).

Que desde el inicio de la crisis sanitaria esta Procuración General -en consonancia con la Suprema Corte de Justicia- ha dictado instrucciones generales y particulares que han tenido como objetivo garantizar la prestación del servicio resguardando la integridad y salud de los operadores de justicia y ciudadanía en general. Esas medidas han estado en consonancia con los objetivos y directrices fijadas por los Poderes Ejecutivo nacional y provincial para administrar dicha crisis.

Que en ese marco, sin perjuicio de las pautas oportunamente aprobadas por la Dirección General de Sanidad, resulta imprescindible contar con un protocolo general de actuación para la prevención y seguimiento del Covid 19 en el ámbito del Ministerio Público, con el objeto de unificar los criterios frente al protocolo recientemente aprobado por las Secretarías de Planificación y de Personal del Alto Tribunal y con el fin de fijar y generalizar las pautas procedimentales y reglas generales y especiales en materia de seguridad, higiene, organización del espacio y trabajo, a las que deben sujetarse todas las personas que se hallen involucradas en la prestación del servicio de justicia.

Que el mencionado protocolo se ha elaborado con el objeto de posibilitar un trabajo coordinado y eficiente en la prevención de la pandemia en curso en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia en donde el servicio de justicia se reestablezca de modo pleno, de conformidad con las medidas dictadas por los Poderes Ejecutivo nacional y provincial, tendientes a flexibilizar el aislamiento preventivo, social y obligatorio e instituir en determinados Partidos, la nueva figura del distanciamiento preventivo, social y obligatorio para procurar una reapertura progresiva de zonas y actividades.

Que finalmente cabe recordar que en el marco de las Resoluciones PG N° 145/20, N° 293/20 y normativa dictada en consecuencia, aún en las localidades en las cuales



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-312-20-1

se disponga la apertura presencial de dependencias, deberán cumplirse por sistema de teletrabajo todas aquellas actividades que no requieran la presencia física del personal para el desenvolvimiento del servicio.

Que asimismo corresponde comunicar la presente a la autoridad sanitaria provincial para su oportuna toma de razón (conf. art. 6 del DNU N° 520/20 y 2 y concs. del DNU N° 498/20).

Por ello, el Secretario General y el Secretario de Administración de la Procuración General, en ejercicio de sus funciones (conf. arts. 2 y 28 de la Resolución PG N° 983/16 y sus modif.).

RESUELVEN

Artículo 1°: Aprobar el "Protocolo general de actuación para la prevención y seguimiento del Covid-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público" que como Anexo I forma parte de la presente, el cual rige para aquellos órganos y dependencias judiciales en los cuales se disponga el reestablecimiento del servicio de justicia de modo pleno, de conformidad con las nuevas medidas dictadas por los Poderes Ejecutivos nacional o provincial.

Artículo 2°: Requerir a la Secretaría de Administración y al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, y por su intermedio a las Delegaciones departamentales, la adopción de las medidas tendientes a su implementación.

Artículo 3°: Comunicar a la autoridad sanitaria provincial la aprobación del mencionado protocolo general de actuación para su oportuna toma de razón de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del DNU N° 520/20.

Artículo 4°: Regístrese, póngase en conocimiento de la Dirección General de Sanidad, comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio Público.

